	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>DIR-SIG</b>
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	<b>Resolución No. ( 201 ) de 2020</b> <b>“Por medio de la cual se suspende la aplicación de la medida de pico y placa en el Municipio de Bucaramanga, los días 19 de junio y 3 de julio de 2020.</b>	<b>Página</b> 1 de 2

### EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA


En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1° (modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010), 7° y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, Decreto Nacional No 682 del 21 de mayo de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 1° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 establece que “ (...) *En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)*”, acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
2. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 119 ibidem.
4. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución Número 000677 del 24 de abril de 2020, “adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID – 19 en el sector transporte”.
5. Que mediante Resolución 115 del 08 de mayo de 2020, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga implementa nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa a través de la programación del período de rotación comprendido entre el 11 de mayo y el 31 de diciembre de 2020.
6. Que mediante Decreto Legislativo 682 del 21 de mayo de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció la exención especial del impuesto sobre las ventas para el año 2020, con el fin de promover la reactivación económica colombiana, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.
7. Que el artículo 2 del Decreto Legislativo 682 del 21 de mayo de 2020 establece los siguientes días de exención del impuesto sobre la ventas:

*“Días de exención del impuesto sobre las ventas -IVA para bienes cubiertos. Los días de la exención en el impuesto sobre las ventas -IVA de que trata el presente Decreto Legislativo corresponderán a las siguientes fechas:*

*Handwritten signature and date:*  
VBCP  
29/5

	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>DIR-SIG</b>
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	<b>Resolución No. ( 201 ) de 2020</b> <b>"Por medio de la cual se suspende la aplicación de la medida de pico y placa en el Municipio de Bucaramanga, los días 19 de junio y 3 de julio de 2020.</b>	<b>Página</b> <b>2 de 2</b>

- 2.1 *Primer día:* 19 de junio de 2020.  
2.2 *Segundo día:* 03 de julio de 2020.  
2.3 *Tercer día:* 19 de julio de 2020.

8. Que mediante Resolución 125 del 01 de junio de 2020 La Dirección de Tránsito de Bucaramanga modifica la Resolución 115 del 08 de mayo de 2020, en el sentido de dejar sin efecto el inciso octavo, literal A del Artículo Segundo de dicho acto administrativo, el cual exoneraba de pico y placa a los vehículos que coincidía con el día de pico y cédula del conductor.
9. Que la resolución No 115 del 08 de mayo de 2020 en su artículo primero indica los días y horarios en los cuales se aplica la restricción de vehículos con la medida de pico y placa, donde se evidencia que los días domingos y feriados se encuentran exentos de la misma, por lo tanto teniendo en cuenta que el día 19 de julio de 2020 corresponde a un domingo, este día no estará sujeto a dicha suspensión.
10. Que en concordancia con la iniciativa nacional relacionadas con los días de exención del impuesto sobre las ventas -IVA, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga decide suspender la medida de pico y placa los días 19 de junio y 03 de julio de 2020.

Por lo expuesto anteriormente, el Director de Tránsito de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SUSPENDER la aplicación de la medida de Pico y Placa en el Municipio de Bucaramanga, contenida en las Resoluciones No.115 del 8 de mayo y No. 125 del 01 de junio de 2020 en los siguientes días:

- 19 de junio de 2020.
- 03 de julio de 2020

Estas disposiciones rigen para toda clase de vehículos de servicio particular y público (excepto servicio tipo taxi), oficial, diplomático, consular y vehículos de importación temporal y/o matrícula extranjera.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Deróguense todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bucaramanga a los

**18 JUN 2020**

  
**JUAN PABLO RUÍZ GONZÁLEZ**  
**Director General**

Revisó aspectos técnicos: Amelia María Farfán Martínez - Subdirectora Técnica  
Revisó aspectos Jurídicos: Lady Stella Herrera Dallos - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó y revisó aspectos Jurídicos: Carlos Arturo Santoyo Becerra - Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica